**Dictamen de excepción a la Licitación Pública**

En la ciudad de Atlixco, Puebla, siendo las nueve horas del día tres de Agosto del dos mil quince, en las oficinas del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma y en presencia de los integrantes del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Ing. José Luis Galeazzi Berra, Presidente; L.A.E. Ángela Pérez Flores, Secretario Ejecutivo; Ing. Raúl López Zitle, Secretario Técnico, M.V.Z. Juan Manuel Ayestaran Nava, Vocal; Arq. Edgar Vélez Tirado, Vocal; Arq. Diana Canseco Mena Vocal; M.D. María Brenda Lorenzini Merlo, Comisario; con el fin de evaluar y dictaminar el procedimiento de **Adjudicación Directa**, para la asignación del contrato número **FISM15/SD-059,** relativo a los trabajos consistentes en **CANAL PLUVIAL PARQUE RECREATIVO TEMAXCALAPA**, con ubicación en **COL. LOMAS DE TEMAXCALAPA DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA**.

**V i s t o**

Para el presente Dictamen de excepción a la Licitación Pública y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción IV, 43, 44 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, en relación con los artículos 50 y 51 de su Reglamento.

Con fundamento en el artículo 24 de laLey de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, en el que señala que por regla general los contratos de obra pública se adjudicaran a través de Licitaciones Públicas; sin embargo, y en apego al artículo 7 que a la letra dice: *“El gasto de la obra pública y de los servicios relacionados con la misma, se sujetará en su caso, a lo previsto en la Ley de Egresos vigente en el Estado de Puebla y en el Presupuesto Anual de Egresos de los Municipios, así como a las disposiciones de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y en lo conducente, a las disposiciones de la presente Ley”.*

Y en apego a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, se emite el presente escrito debidamente fundado y motivado, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio.

**A n t e c e d e n t e s**

**Primero.-** De conformidad con el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a Ley.

**Segundo.-** Que conforme a las atribuciones conferidas al H. Ayuntamiento del Municipio de Atlixco por la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, el H. Ayuntamiento cuenta con la facultad de celebrar convenios y actos para la mejor administración del Municipio y de este modo contar con los recursos materiales necesarios e indispensables para su óptima operación.

**Tercero.-** De conformidad con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2015 y con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia en la adjudicación y contratación de las obras y de la instrumentación de los procedimientos de adjudicación en todas sus fases, el Ayuntamiento constituirá el Comité de Obra Pública que será quien el responsable de llevar a cabo los procedimientos que establece la ley; es por ello que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de Febrero de dos mil catorce el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla aprobó la creación del **Comité Municipal de Obra Pública** quien tendrá por objeto llevar la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

**Cuarto.-** Que existe la disponibilidad presupuestal para el procedimiento de **Adjudicación Directa** No. **FISM15/SD-059,** relativo a los trabajos consistentes en **CANAL PLUVIAL PARQUE RECREATIVO TEMAXCALAPA**, con ubicación en **COL. LOMAS DE TEMAXCALAPA DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y conforme a lo señalado en el Capítulo VI en su artículo 60 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2015.

**Considerando**

I.- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23 fracción IV, 44 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 60 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio Fiscal 2015 que establece que *para efectos de los procedimientos de adjudicación y contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, las Dependencias y Entidades, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, se sujetarán a los montos y procedimientos que para tal efecto se establecen.*

II.- Respecto a la acreditación de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Municipio, a que se refiere el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, es pertinente reiterar lo expuesto en la fracción I del presente considerando, de donde se advierte que las empresas participantes deberán reunir las condiciones legales y técnicas requeridas y en el aspecto económico el monto ofertado sea congruente con la disponibilidad de los recursos asignados, y que garantiza al Municipio las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, lo que trae como consecuencia la seguridad de no generar costos innecesarios que además provoquen pérdidas importantes, justificándose plenamente la necesidad de la adjudicación mediante el presente procedimiento.

Con base en lo expuesto y fundado, los que suscriben, dictaminan como procedente la no celebración de la licitación pública por excepción de ley y en consecuencia, adjudicar mediante el procedimiento de Adjudicación Directa el contrato, de conformidad con los artículos 7, 23, 24, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Por lo anterior,

**Se Resuelve**

**Primero.-** Tomando en consideración lo antes expuesto y debido a que el monto de la obra se encuentra comprendido dentro de los montos a que hace referencia el Capítulo VI artículo 60 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio Fiscal 2015, **es**te Ayuntamiento acuerda que es procedente adjudicar mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, por excepción de ley, la obra número **FISM15/SD-059,** relativo a los trabajos consistentes en **CANAL PLUVIAL PARQUE RECREATIVO TEMAXCALAPA**, con ubicación en **COL. LOMAS DE TEMAXCALAPA DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, PUEBLA**, conforme a los considerandos antes expuestos.

**Segundo**.- Notifíquese lo anterior a la Contraloría Municipal.

Heroica ciudad de Atlixco, Puebla, a los tres días del mes de Agosto del dos mil quince

**Por el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma**

Ing. José Luis Galeazzi Berra

Presidente del Comité Municipal

De Obra Pública. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

L.A.E. Ángela Pérez Flores

Secretario Ejecutivo del Comité Municipal

De Obra Pública. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ing. Raúl López Zitle

Secretario Técnico del Comité Municipal

De Obra Pública. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**--------------------------------------------- Fin del acta ----------------------------------------**